



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0115-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0111-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 31 de enero de 2022, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se decreta: artículo 1.- Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,...";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0115-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

Que, mediante el Oficio N° 0111-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, solicita rectificación de periodo académico en la Resolución N° 0491-2021-UANCV-CU-R, de fecha 02 de setiembre de 2021, por el que se resuelve: artículo primero.- **AUTORIZAR**, de manera excepcional la **ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC**, en el semestre académico 2021-I, del curso de **ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO**, del séptimo (VII) semestre, con la nota aprobatoria de trece (13), de la estudiante **IRLANDA LARICO RODRIGUEZ**, con número de matrícula 22002604, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA /FILIAL PUNO**; debiendo realizarse de la siguiente manera:

Figura en Resolución:	Debe decir:
Estudiante: LARICO RODRIGUEZ , Irlanda	
Semestre Académico: 2021-I	Semestre Académico: 2022-0

Que, el Art. 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, debe efectuarse la rectificación correspondiente;

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 11 de marzo de 2022 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó **DISPONER**, la rectificación de la Resolución N° 0491-2021-UANCV-CU-R, de fecha 02 de setiembre de 2021, por el que se resuelve: artículo primero.- **AUTORIZAR**, de manera excepcional la **ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC**, en el semestre académico 2021-I, del curso de **ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO**, del séptimo (VII) semestre, con la nota aprobatoria de trece (13), de la estudiante **IRLANDA LARICO RODRIGUEZ**, con número de matrícula 22002604, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA /FILIAL PUNO**; debiendo realizarse de la

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0115-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

siguiente manera:

Figura en Resolución:	Debe decir:
Semestre Académico: 2021-I	Semestre Académico: 2022-0

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la rectificación de la Resolución N° 0491-2021-UANCV-CU-R, de fecha 02 de setiembre de 2021, por el que se resuelve: artículo primero.- AUTORIZAR, de manera excepcional la ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, en el semestre académico 2021-I, del curso de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, del séptimo (VII) semestre, con la nota aprobatoria de trece (13), de la estudiante IRLANDA LARICO RODRIGUEZ, con número de matrícula 22002604, de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA /FILIAL PUNO; debiendo realizarse de la siguiente manera:

Figura en Resolución:	Debe decir:
Semestre Académico: 2021-I	Semestre Académico: 2022-0

dejando subsistente la resolución en todo los demás extremos, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, F. INGS., Y CS., PURAS; EP. ING. CIVIL /PUNO; COMITÉ DE CESE, ORIC; OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T. E;SA; PU. IPI; AJ; OGCA DU; UNIDADES: T;CO;RC; UADS, UASPW; INTERESADA; ARCH. JBN/RCC/emq.